

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartazena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo recibiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 304 de 31 Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Inspección general de primera enseñanza respecto de la imposibilidad de redactar todos los programas para los ejercicios de las oposiciones á las Escuelas públicas, y de que sean además examinados y aprobados por el Consejo de instrucción pública, y después publicados en el periódico oficial con anticipación bastante para que surtan sus efectos en las oposiciones que se han de verificar en el próximo Noviembre, teniendo en cuenta que en esa Dirección general existen los programas que con igual objeto formó la misma Inspección general en 1889 y ha aprobado después el referido Consejo; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

- 1.º Se procederá inmediatamente á la publicación en la «Gaceta de Madrid» de los programas de que queda hecho mérito.
- 2.º Los Rectorados harán desde luego las oportunas convocatorias para la celebración de oposiciones de todas las Escuelas en la actualidad vacantes y dotadas con el sueldo de 825 pesetas anuales.
- 3.º Los ejercicios de dichas oposiciones darán principio sin excusa alguna el día 25 del próximo Noviembre.
- 4.º Las oposiciones para las plazas á que se contrae el art. 15 del reglamento de 27 de Agosto último, se anunciarán por la Dirección general de Instrucción pública en los diez primeros días de Enero del año inmediato; y á este fin, los Rectorados deberán remitir á dicho Centro directivo relación de todas las vacantes que hubiere en la expresada fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.—González.—Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMAS

PARA LAS
OPOSICIONES Á ESCUELAS
DE PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL
Y DE PÁRVULOS
DOTADAS CON 825 PESETAS

Doctrina Cristiana e Historia Sagrada

1. Doctrina Cristiana.—Su objeto, importancia y necesidad.—División de la Doctrina Cristiana.—Qué quiere decir Cristiano.—Cuándo y en dónde empezaron los discípulos de Jesucristo á llamarse Cristianos.
2. Nombre y dignidad del Cristiano.—Señal de la Cruz.—Por qué el Cristiano se signa en la frente, en la boca y en el pecho.—Uso frecuente de la señal de la Cruz.—Poder de la Cruz contra nuestros enemigos.
3. Credo ó simbolo.—Su origen.—Su universalidad.—Partes principales que abraza y explicación de cada una.—Fundamento de nuestra fe y medio por donde se nos comunica.
4. Analogía entre el Credo y los artículos de la Fe.—Verdades contenidas en uno y otros.—Diferencias accidentales. Quién ha reunido los principales misterios de nuestra fe en los 14 artículos.
5. Exposición de los cuatro primeros artículos de la Fe.—Explicación de cómo puede definirse á Dios.—Sus atributos divinos.—Su existencia.—Su unidad.—Noción de su poder.
6. Ligera explicación del Misterio de la Santísima Trinidad, según los artículos 2.º, 3.º y 4.º.—Explicar cómo es Dios Criador, Salvador y Glorificador.—Qué es la gracia y qué la gloria.
7. Ligera explicación del Misterio de la Encarnación.—Cómo nació del seno de la Santísima Virgen el Verbo Divino y cómo se llama el Hijo de Dios hecho hombre.—Fin de la divina Encarnación.—Género de muerte escogido por el mismo Jesucristo y razón de esta elección.
8. Exposición de los dos artículos de la Santa Humanidad «Descendió á los infiernos» y «Resucitó al tercer día».—Seno de Abraham.—Descripción del hecho de la Resurrección de Jesucristo y explicación del modo cómo resucitó.
9. Explicar las palabras contenidas en los dos últimos artículos de la Santa Humanidad «Subió á los cielos, está sentado á la diestra de Dios Padre» y «Vendrá á juzgar vi-

vos y muertos».—Resurrección de la carne.—Juicio Universal.—Idem particular.

10. Iglesia.—Notas de la verdadera Iglesia.—Sus estados. Comunión de los Santos.—Perdón de los pecados y vida perdurable.

11. Definición y división de la Oración explicando sus condiciones necesarias.—Bienes que deben pedirse en la Oración.—Origen del Padrenuestro.—Partes que abraza.—Explicación de las palabras que sirven de preámbulo á sus peticiones.

12. Peticiones que contiene el Padrenuestro.—Diferencia entre las tres primeras y las cuatro últimas.—Modo de orar á los Angeles y á los Santos y diferencia entre estas oraciones y las que dirigimos á Dios.

13. Oraciones que comunmente dirigimos á la Santísima Virgen, explicando el Ave-Maria.—Origen de ésta y de la Salve.—Veneración á las imágenes de Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los Santos.—Razones que justifican esta veneración.

14. Decálogo.—Lugar donde promulgó el Señor tan veneranda Ley.—División de sus preceptos.—Diferencia entre unos y otros.—Primer mandamiento de la ley de Dios.—Explicación de todo cuanto pide este precepto.—Virtudes que prescribe y vicios que se oponen al mismo.

15. Segundo precepto del Decálogo.—Juramento.—Sus clases.—Condiciones del juramento bueno.—Juramento ilícito.—Pecados que resultan de jurar en vano.—Blasfemia.—Voto.—Promesa.

16. Modo de santificar las fiestas.—Obras que están prohibidas en los días de precepto.—Qué clase de obras son permitidas en los días festivos.—Explicación de lo que se entiende por obras serviles.

17. Cuarto mandamiento.—Respeto y amor que los hijos deben á sus padres.—Explicar todos los deberes comprendidos en este precepto de la ley de Dios.

18. Quinto precepto del Decálogo.—Prohibiciones del mismo.—Homicidio corporal y espiritual.—Suicidio.—Duelo.—Escándalo.

19. Castidad.—Medios indispensables para conservar tan preciosa virtud.—Cosas que inducen al vicio de la impureza.

20. Séptimo mandamiento.—Harto su gravedad.—Sus especies.—Restitución.—Daños ocasionados al prójimo que envuelven la obliga-

ción de restituir.—Usura.—Monopolio.

21. Octavo mandamiento.—Mentira.—Sus clases.—Juicio temerario.—Infamación.—Detracción.—Murmuración.—Calumnia.—Falso testimonio.

22. Mandamientos de la Iglesia.—De quién, cómo y cuándo recibió la Iglesia la facultad de imponer preceptos á los fieles.—Primer mandamiento.—Explicación de lo que es la Misa y el modo de oirla.—Causas que excusan del cumplimiento de este precepto.

23. Ayuno.—Sus clases.—Edad competente para cumplir este precepto y explicación de cuanto comprende la ley del ayuno, con designación de las personas exentas de ella.

24. Sacramentos.—Su definición y número.—Su origen.—Por qué se llaman de la Iglesia.—Diferencia entre ellos.—Elementos de que constan y su explicación.

25. Bautismo.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de este sacramento.—Clases de bautismo, explicando en qué consisten.

26. Confirmación.—Su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos.

27. Sacramento de la Penitencia.—Expresión de su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos de este sacramento.—Confesión oral.—Sus condiciones.

28. Examen de conciencia.—Condiciones del dolor de los pecados y del propósito de la enmienda.—Penitencia entendida como requisito de la confesión, y de cuántas maneras puede ser.

29. Explicación del Sacramento de la Comunión.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de la Comunión.

30. Extrema Unción.—Importancia de este Sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Gracias especiales que causa este Sacramento.

31. Ideas generales sobre el Sacramento del Orden.—Matrimonio como contrato y como sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y efectos.

32. Pecado.—Sus especies.—Definición de cada uno.—Pecados capitales.—Virtudes opuestas á los mismos.—Explicación de los pecados capitales.

33. Virtud.—Su definición.—División de las virtudes.—Definición de las Teologales.—Idem de las Cardinales y por qué se llaman así.

34. Indulgencias.—Definición y

división de las mismas.—Tesoro de donde saca la iglesia tales beneficios.—Explicación del jubileo.—Diferencia entre éste y la indulgencia plenaria.—Noticias sobre el privilegio de la Bula de la Cruzada.

35. Obras de Misericordia.—Su importancia.—División y explicación de unas y otras.—Diferencia entre éstas y las de justicia.—Condiciones que han de acompañarlas para que sean provechosas.

36. Frutos del Espíritu Santo.—Sucinta explicación de cada uno.

37. Historia Sagrada.—Dónde se contiene.—Fe que nos merece.—Cómo se divide.—Epocas que abraza.—Significación de la palabra *Testamento*.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 874.

Orden público.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos José Ampudia del Valle (a) Monago y Enrique Lledra Piquer, fugados de la cárcel de Tolosa el 23 del corriente, y de las señas siguientes: el primero natural de Madrid, de 47 años de edad, zapatero, soltero, estatura un metro 62 centímetros, pelo castaño, barba cerrada, tiene una cicatriz en sentido diagonal sobre la ceja izquierda y color moreno, y el segundo natural de Toledo, de 28 años de edad, herrero ajustador, de estado soltero, delgado, pelo castaño, ojos pardos, color moreno y estatura 1'690. Murcia 31 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 875.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.205.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Angel Fernández Zamora, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Agosto de 1891, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Julia*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión, diputación de Portmán; lindando N. «San Lorenzo» y demasia á «Eugenia»; E. «La Linda», «Felicidad» y su demasia; por S. «La Linda» y terreno franco, y por O. *Julia* y «Eugenia»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina *Julia*; y desde él se medirán á S. 100 metros primera estaca; primera á segunda O. 106; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta E. 21'72; cuarta á quinta N. 175; quinta á sexta E. 176'28; sexta á séptima N. 147; séptima á octava O. 198; octava á novena S. 22, y de novena á punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1894.—Joaquín Izquierdo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Número 876.

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres	Operación	Sitio	Diputación	Término	Interesados	Representantes	Minas colindantes	Concesionarios	Su vecindad
Desde el 9 al 16 de Noviembre.										
11.886	San Rafael.	Demarcac.º	Cabezo de Francisco Sánchez.	Morata.	Lorca.	Juan Bautista Ortega.	Anselmo Bañón.	»	»	»
11.887	Virgen de las Mercedes.	Id.	Idem Colorado.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
11.888	Corazón de Jesús.	Id.	Solana de las Monjas.	Carrasquilla	Id.	El mismo.	El mismo.	Juan y Teresa.	Juan Bautista Ortega.	Barcelona.
11.889	Dolores.	Id.	Rambla de Manguenses.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
11.891	Feliz Victoria.	Id.	Cabezo de los Villares.	Morata.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
11.892	Tomás.	Id.	Cueva de las Palomas.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	San José.	Herederos de Pedro José López.	Lorca.
Desde el 17 al 24 del mismo.										
11.894	Alfonso.	Demarcac.º	La Zanja.	Morata.	Lorca.	Juan Bautista Ortega.	Anselmo Bañón.	Carmelita.	José Hernández.	Aguilas.
11.895	León XIII.	Id.	Las Toscas.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	La Positiva.	José Antonio Martínez.	Cartagena.
11.897	Pastora.	Id.	Barranco del Corral.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	San Enrique.	Alejandro Marín.	Aguilas.
11.898	Angel de la guarda.	Id.	Rambla de las Plazas.	Carrasquilla	Id.	El mismo.	El mismo.	Dolores.	Miguel Pérez.	Lorca.
11.899	Trinidad.	Id.	Majada de Blaya.	Morata.	Id.	El mismo.	El mismo.	Bermeja.	Alejandro Marín.	Aguilas.
11.900	Verge de la Bona Nova.	Id.	Llano del Corral.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
11.901	Parcocha.	Id.	Terreno de Juan Muñoz.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
Desde el 25 al 2 de Diciembre.										
11.902	Damián.	Demarcac.º	La Muela.	Morata.	Lorca.	Juan Bautista Ortega.	Anselmo Bañón.	Positiva.	José Antonio Martínez.	Cartagena.
11.903	Claudio.	Id.	Siscar.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	San José.	Herederos de Pedro José López.	Lorca.
11.905	Joaquín.	Id.	Artero.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Id.	Id.	Id.
11.906	Monturiol.	Id.	Lentiscar.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
11.913	Nueva Santa Clara.	Id.	Barranco del Pino.	Aguaderas.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»

Murcia 31 de Octubre de 1894.—El Jefe del distrito, Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 842.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1894 A 1895.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov. Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	833 32	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	3.114 58	
Porteros y ordenanzas.	781 25	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	416 66	
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	833 29	6.962 40
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	62 49	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	833 32	
2.º Idem de bagajes.	766 66	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.766 65
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.500 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 67	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	808 »	
Material para las mismas obras.	»	808 »
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	776 04	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	1.151 03
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.

TOTAL
por capítulos

Pesetas.

Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.508 16	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	»	2.067 98
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 49	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	283 16	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9.144 55	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	9.904 15	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	8.473 68	39.231 37
Idem id. id. de la Higuera de Expositos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	452 55	
7.º Manicomio provincial.	8.123 90	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárces.	7.044 37	7.044 37
2.º Idem de establecimientos penales.	»	

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	208 33	208 33
--	--------	--------

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	2.023 70	2.023 70
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	1.256 23	1.256 23
---	----------	----------

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»

TOTAL GENERAL... 67.353 39

En Murcia a 1.º de Octubre de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Riquelme.

Sesión de 23 de Octubre de 1894.

La Comisión acuerda prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 868.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio. Pts. Cts.	Fianza. Ptas. ts.
1.	Caravaca.		
	Calasparra.	1 75	47000 »
	Cehegin.		
	Moratalla.		
	Mula.		
5.	Albudeite.		
	Bullas.	1 40	25400 »
	Campos.		
	Pliego.		
	Archeña.		
6.	Alguazas.		
	Ceuti.	1 65	23000 »
	Cotillas.		
	Lorqui.		
	Molina.		
	Espinardo.		
	Churra.		
	Santiago y Zairaiche.		
	Arboleja.		
	Monteagudo.		
8.	Flota.	2 »	13300 »
	Puente de Tocinos.		
	Esparragal.		
	Santomera.		
	Matanzas.		
	Llano Brujas.		
	Santa Cruz.		
	Beniel.		
	Alquerías.		
	Zeneta.		
	Raal.		
	Torreagüera.		
	Beniján.		
10.	Garres y Lagés.	2 »	15600 »
	Aljezares.		
	San Benito.		
	Alberca.		
	Aljucer.		
	Palmar.		
13.	Yecla.	1 60	37600 »
	Jumilla.		

Murcia 29 de Octubre de 1894.— El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 867.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, con fecha 17 del actual, dice lo siguiente: «Vista la comunicación de la Administración de Hacienda de esa provincia, solicitando prórroga del plazo voluntario para la adquisición de cédulas personales del corriente ejercicio; esta Dirección general en uso de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 17 del corriente, ha acordado prorrogar por un mes el citado plazo voluntario para la adquisición de cédulas en esa provincia. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y de los contribuyentes en general. Murcia 30 de Octubre de 1894.— El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 866.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Carlos Crouseilles Sánchez Fortún, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que para la cobranza en el período voluntario de la contribución territorial é industrial de este término, comprendidas en los repartos de las riquezas rústica, colonia y pecuaria y de la urbana, así como del extraordinario por la urbana oculta, correspondientes al primero y segundo trimestre del corriente año económico, se señalan los días del 1.º al 5 de Noviembre próximo venidero, ambos inclusive.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes puedan en dicho plazo hacer efectivas sus respectivas cuotas en la oficina recaudadora que estará abierta desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, en la Depositaria del Municipio, Casa Ayuntamiento, Calica 2. Aguilas 27 de Octubre de 1894.— Carlos Crouseilles.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Delgado.

Número 866.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Francisco Palazón Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que la cobranza del primer período voluntario de la contribución rústica, urbana é industrial del segundo trimestre y altas de los dos últimos conceptos del primero y segundo trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los días del 3 al 7, ambos inclusive, del mes de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Jumilla 29 de Octubre de 1894.— Francisco Palazón.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 866.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se ha señalado para la recaudación del segundo trimestre por territorial, urbana é industrial y guardias del corriente ejercicio de este pueblo, los días 4 al 8 inclusive del próximo Noviembre, en estas Casas Consistoriales y hora de ocho á dos de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Pliego á 28 de Octubre de 1894.— Pedro Fernández Godínez.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 873.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Edicto.

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Abarán á 30 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Domingo Gómez.—P. S. M., El Secretario, Jesús Carrillo.

Octava sección.

Número 857.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Ballester Rodríguez, de treinta y cuatro años, hija de Antonio y de Eustaquia, viuda de Juan de Dios García, natural de Orihuela, costurera, siendo sus señas: ojos pardos, pelo castaño, color moreno, y viste falda de percal, pañuelo negro de lana al cuello, otro de percal á la cabeza, y zapatos negros; para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á objeto de ser emplazada en causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndola que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital de

dicha procesada, á los efectos de la causa de referencia.

Murcia veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. —Cipriano Cirer.—El Actuario, Bartolomé Costa.

ALCALDIAS que no

han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts	Cts.
ABANILLA, por la subasta del alumbrado.	10	»
ABANILLA, por la subasta de los consumos.	14	»
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12	»
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas.	23	»
ALGUAZAS, por la subasta de los consumos.	25	»
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18	»
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
CAMPOS, por la subasta de los consumos.	23	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	16	»
JUMILLA, por la subasta del Matadero.	13	»
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	12	»
JUMILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11	»
JUMILLA, por la colocación de aceras en la calle del Convento.	11	50
JUMILLA, por la subasta del suministro de 412 metros de baldosas.	15	»
JUMILLA, por la subasta de la plaza de Toros.	11	50
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19	»
MORATALLA, por la subasta de los consumos.	16	»
MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses.	15	»
MULA, por la subasta de los consumos.	18	»
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	11	»
PLIEGO, por la subasta de suministro del petróleo.	10	»
ULEA, por la subasta de varios arbitrios y servicios.	15	50
VILLANUEVA, por la subasta de los consumos á venta libre.	16	»
VILLANUEVA, por la subasta de los consumos á la exclusiva.	13	»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.